

SELECCIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE LA E.S.E. METROSALUD Y DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA.

PROCESO NÚMERO 20 DE 2024

1. INFORMACION GENERAL

El proponente deberá analizar cuidadosamente los términos de la invitación, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar con la E.S.E METROSALUD, La información y la documentación exigida, su vigencia, las fechas la hora fijada para la apertura y cierre de la invitación en sus distintas etapas, las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral de los contratos que resulten del proceso de selección.

2. OBJETO

La Empresa Social del Estado METROSALUD, está interesada en recibir ofertas que le permitan Contratar la **adquisición de los materiales e insumos generales esenciales, requeridos para la prestación de los servicios de salud de la red de la E.S.E. Metrosalud y de los distintos proyectos de la oficina de salud pública.**

Una vez se realice la adjudicación, la misma no obliga a la E.S.E. Metrosalud a utilizar o consumir un mínimo de productos o insumos, ya que se trata de cantidades estimadas, sólo lo obliga a utilizar o consumir productos o insumos adjudicados de los proponentes favorecidos; conforme a las necesidades Institucionales existentes, a los pedidos realizados y hasta el valor del contrato adjudicado.

3. REGULACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2014 y Acuerdo 385 de 2020, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

De conformidad con lo establecido en las modalidades del Estatuto de Contratación y según la cuantía estimada en los estudios previos, este proceso se hace por la modalidad de selección directa con términos de referencia.

Este proceso se hace por contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21.1 del Estatuto, que indica:

“21.1 METROSALUD podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes contratos:

Metrosalud solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contrato cuya cuantía sea inferior o igual a DOS MIL SMMLV. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista”

4. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Los gastos que se originen de la ejecución de los contratos resultantes de la presente invitación se imputarán al presupuesto de egresos de Metrosalud para la presente vigencia, según Certificado de disponibilidad presupuestal número 240197, 240178, 240224, 240125 y 240139 para lo cual se asigna un valor para el rubro de materiales y suministros de \$ **972.199.555**, valor incluido el IVA.

El Presupuesto estimado incluye el valor del IVA (si a ello hubiere lugar) y las cantidades que se presentan en el presupuesto son estimadas y pueden variar según necesidades de los servicios al momento de la adquisición y según la dinámica en la prestación de los servicios de salud y los insumos requeridos.

Esta información se hace con base en un estimativo de los precios de mercado solicitados a varios oferentes al inicio del año 2024, y que se proyecta para varios meses, por temas de aprobación y apropiación presupuestal de la empresa, según anexo y para el listado enviado por la oficina de salud pública, teniendo en cuenta la inflación en Colombia, el presupuesto aprobado por el COMFIS y la partida asignada por presupuesto para el inicio del año 2024, las cantidades de los bienes a adquirir soportada en el consumo promedio de cada UPSS, según evaluación de existencias del Almacén General, con las especificaciones técnicas, estimativo que solo permite establecer y precisar el tipo de modalidad de contratación con la cual se debe hacer el proceso de contratación, valor que puede variar al momento de obtener las ofertas en las condiciones de mercado según las condiciones, marcas ofertadas , tipo de proveedor, requisitos que debe cumplir el proponente, con los productos y marcas.

Los precios de los elementos que se oferten, dependen de los productos , de sus características específicas, materiales, diseños, las marcas y referencias respectivas, por tal razón al ser cantidades estimadas de compra, estas se podrán adjudicar en cantidades superiores o inferiores, dependiendo de los valores ofertados y del valor del presupuesto que asigne la empresa para este proceso, además que el contrato se hace por ejecución de tracto sucesivo , es decir las cantidades del contrato que

se debe realizar no son fijas, son variables y dependen de las necesidades instituciones , previo pedido por parte del supervisor, siempre hasta agotar el valor del contrato respectivo.

6. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos en el que se describen cada una de las etapas y actividades a desarrollar:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en la página web de Metrosalud	31 de mayo de 2024	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones, submenú procesos contractuales
Recibo de observaciones y/o solicitud de aclaraciones de a los términos de referencia	Hasta el 31 de mayo de 2024, hasta las 1:00 p.m.	Enviadas al correo electrónico directoradministrativo@metrosalud.gov.co con copia al correo paola.bustamante@metrosalud.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web de la ESE Metrosalud	Hasta el 31 de mayo de 2024.	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones, submenú procesos contractuales
Fecha límite de presentación de ofertas	Hasta 4 de junio de 2024 hasta las 10:00 a.m.	<u>Centro Administración Documental.</u> <u>Carrera 50 No. 44-27, piso 1</u>
Apertura de propuestas.	Hasta 4 de junio de 2024.	Dirección de Contratación Carrera 50 No. 44-27, piso 4.
Proceso de evaluación requisitos habilitantes, Jurídicos, Financieros, Sarlaft y técnicos y calificación de ofertas	Del 4 de junio de 2024.	Dirección de Contratación, oficina asesora de planeación y desarrollo organizacional, dirección administrativa y Subgerencia Financiera.
Publicación Evaluación Preliminar – Traslado	Hasta el 5 de junio de 2024	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones, submenú procesos contractuales

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Observaciones y subsanación de requisitos por parte de los proponentes	Hasta el 5 de mayo de 2024 las 2:00 p.m.	Por escrito radicado en el Centro Administración Documental. <u>Carrera 50 No. 44-27, piso</u>
Publicación de evaluación definitiva a disposición de los proponentes	5 de mayo de 2024	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones, submenú procesos contractuales

Las fechas indicadas en el cronograma descrito, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de METROSALUD. En caso de prórroga de los plazos, METROSALUD expedirá una Adenda que será publicada en la página web <http://www.metrosalud.gov.co/contratacion/procesos>.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos resultantes de este proceso de selección tendrán un plazo de ejecución desde la fecha de legalización del contrato **hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2.024**, sin embargo los precios deberán permanecer vigentes hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2.025, para garantizar la dinámica de la empresa y el normal de funcionamiento en la prestación de servicios, para ello se podrán realizar adiciones y prorrogas mientras se realiza un nuevo proceso de contratación, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación y en las norma en materia presupuestal aplicables a la E.S.E. METROSALUD.

8. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

De la presente invitación sólo podrán participar las siguientes empresas:

M2R CONSULTORIAS
COMERCIAL@M2R.CO

Además, por tratarse de una selección directa, cualquier propuesta presentada por un interesado distinto a los directamente invitados, será rechazada.

No podrán presentar propuesta ni por sí interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 del 2011 Capítulo I. y en las demás normas legales, además, quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En la forma que se presenten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.1 PERSONA NATURAL

- Su actividad comercial debe estar relacionada como proveedor de bienes y/o servicios iguales con el objeto de la presente convocatoria.
- Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos, financieros y técnicos, exigidos en los presentes terminos de referencia.

8.2 PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado como proveedor de bienes y/o servicios iguales con el objeto de la presente contratación.

- Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos financieros, técnicos, de experiencia y económicos exigidos en los presentes terminos de referencia.
- El Representante Legal debe estar autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado, aportando con la propuesta autorización del órgano social o junta directiva, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

9. CONSULTA DE LOS TERMINOS DE LA INVITACION Y ANEXOS

Las condiciones y sus respectivos anexos podrán ser consultado a partir del momento de la publicación según lo establecido en el cronograma, en la página Web de METROSALUD: www.metrosalud.gov.co link de contratación, submenú procesos contractuales, donde se puede consultar:

- Términos de referencia y condiciones del proceso para la compra de insumos.
- Anexo N° 1 Modelo de carta de presentación de la oferta.
- Anexo N° 2 Declaración de multas y sanciones.
- Anexo N° 3 Compromiso anticorrupción.
- Anexo N° 4 SARLAFT (Persona Jurídica)
- Anexo N° 4.1 SARLAFT (Persona Natural)
- Anexo N° 5 Formato para presenta la oferta económica(archivo especificado)
- Anexo N° 6 Cumplimiento Especificaciones técnicas
- Anexo N° 7 Minuta contractual
- Anexo N° 9 Cantidades y especificaciones de insumos.
- Anexo N° 11 Formato de presentación de muestras para evaluación.

10. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN, ASPECTOS GENERALES Y CONDICIONES A TENER PRESENTE

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de la invitación y las condiciones exigidas, que conoce los documentos y acoge el Estatuto de Contratación de la E.S.E. METROSALUD, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proceso, sus costos y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la E.S.E. METROSALUD, las cuales están contenidas en la Constitución Política y en las leyes expedidas sobre la materia. Además deberá analizar con detenimiento los términos de referencia, especificaciones, características de los elementos

requeridos, entregas, plazo de ejecución y en general todos los aspectos que deberá tener presente para calcular su mejor oferta.

La información contenida en los términos de la invitación sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la E.S.E METROSALUD con anterioridad a la fecha de apertura de la invitación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en la invitación quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el costo, tiempo de ejecución y las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad.

Para una adecuada evaluación de su oferta, es necesario el envío de **TODA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA** y de acuerdo con los parámetros e información establecidos, de lo contrario METROSALUD se reserva el derecho de analizar la propuesta.

Se aceptan propuestas parciales para los ítems que se adjudican de manera individual, pero para los elementos que son de paquete se deben de ofertar obligatoriamente todos los ítems del paquete.

Sin embargo, para este tipo de contratación, por la cantidad de insumos tan heterogéneos, se recomienda que se oferte la mayor cantidad de elementos para una oferta más integral.

No se aceptan propuestas enviadas por fax, por correo, ni por correo electrónico.

Se deben aportar las fichas técnicas de los elementos que se requieran en la invitación, donde se puedan evidenciar las especificaciones y características técnicas de los bienes ofertados.

Los precios de los bienes se deberán ofertar únicamente en **pesos colombianos**, hasta con dos cifras decimales.

No se puede modificar, ni borrar, ni agregar otros datos distintos a los solicitados en cada uno de los anexos

La información contenida en la invitación sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la E.S.E METROSALUD o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente invitación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la invitación.

Solo debe cotizar aquellos elementos que cumplan con todos los requerimientos técnicos y características solicitadas en el **Anexo 5 de la oferta económica**, de lo contrario su propuesta será inhabilitada.

Se debe entregar con la oferta los archivos en memoria USB, según el archivo (excell, Word, pdf, otro) y la extensión de lo presentado en la oferta física, con el anexo 5 en archivo original en Excel, para poder comparar las ofertas

11. ETAPA DE ACLARACIONES

Esta etapa es el espacio que tienen los proponentes para presentar inquietudes y pedir aclaraciones a los términos de referencia, por lo tanto, tenga presente revisar cuidadosamente las condiciones establecidas y cada uno de los anexos, para que pueda formular las preguntas que requiera hacer y así obtener toda la claridad que le permita presentar una oferta en las mejores condiciones.

Dentro del tiempo y celebración de la etapa, cualquier interesado podrá solicitar las aclaraciones que crea pertinente realizar y se sugiere que realice las preguntas formuladas por escrito.

Las solicitudes que sean radicadas con posterioridad a la etapa de aclaraciones, no generarán para la Empresa la obligación de contestarlas, y se les dará el tratamiento propio de una solicitud de información, por lo tanto se recomienda formular todas las aclaraciones requeridas para tener las claridades antes del cierre de la invitación, porque de no hacerlo puede incurrir en errores y su propuesta o algún ítem pueden quedar inhabilitados.

Si el proponente no hace ninguna observación a los términos se dará por entendido que se aceptan en todo su contenido.

Metrosalud si es del caso, analizara las preguntas realizadas, publicando posteriormente un acta con todas las preguntas y observaciones con sus respuestas.

12. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACION

Como resultado de las observaciones presentadas en la audiencia y cuando resulte conveniente en cualquier parte del proceso, la Gerente de la entidad expedirá adendas para las aclaraciones o modificaciones pertinentes a los términos de la invitación, los cuales serán publicados en la página web de Metrosalud, www.metrosalud.gov.co menú de contrataciones, quedando de esta forma notificados los cambios a los interesados, quienes tienen el deber y la obligación de consultar en todo momento la página Web para estar enterados de las modificaciones a que haya lugar.

Cualquier modificación a los Términos de la invitación o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDA numerada, las cuales serán parte integral del mismo.

Las adendas se publicarán los días hábiles entre 7:00 a.m. y 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta.

La E.S.E. Metrosalud podrá modificar el cronograma una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, mediante Resolución.

13. IDIOMA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre el proponente y LA ESE METROSALUD, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben venir acompañados en traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial. Lo presente aplica igualmente para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección.

14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La ESE Metrosalud de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume que toda la información que el proponente allegue es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Cuando el proponente pretenda hacer valer un documento que repose en los archivos de la Entidad, deberá manifestarlo en su propuesta, señalando claramente la ubicación de los documentos e la dependencia en la cual reposa, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

16. APERTURA DE PROPUESTAS

En el día y la hora señalado en el cronograma del proceso, después de la recepción, se procederá a la apertura pública de las propuestas, con asistencia de los proponentes que lo deseen; para lo cual la E.S.E METROSALUD levantará el acta respectiva que será suscrita por todos los que en ella participaron, incluidos los proponentes, y dejando consignadas el proponente, la hora de llegada, radicación, valor de la oferta, número de folios y las observaciones pertinentes.

En la fecha y hora establecidos en el cronograma, se procederá a la apertura pública de las propuestas, con asistencia de los proponentes que lo deseen; para lo cual se levantará un acta por parte de Metrosalud, que será suscrita por todos los que en ella participaron, incluidos los proponentes.

17. CONDICIONES COMERCIALES Y TÉCNICAS A TENER EN CUENTA AL PREPARAR LA PROPUESTA INICIAL DE LA OFERTA

Correrán a cargo del interesado los gastos para la preparación y presentación de la propuesta y por lo tanto, Metrosalud no contrae responsabilidad alguna por aquellos, cualquiera que sea el efecto de la invitación.

La propuesta comercial inicial **estará representada en la oferta presentada en el anexo 5**, el cual deberá aportar en memoria USB con la oferta, el cual deberá ser diligenciado teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Verifique con mucho cuidado las características y especificaciones del elemento solicitado por METROSALUD, para que pueda presentar su oferta, recuerde que no se trata de ofertar los productos que pueden vender, sino de ofertar solo los productos que cumplen con las características técnicas requeridas por METROSALUD y que pueden ofertar sólo en estas condiciones para no generar equivocaciones en la contratación con las consecuencias que de ello se deriven.
2. Diligenciar la totalidad de la información solicitada en el formato de oferta Anexo 5, ello es **necesario** para una adecuada y objetiva evaluación de cada uno de los productos ofertados, de lo contrario Metrosalud se abstiene de evaluarla y podrá eliminar toda la propuesta o los ítems que no presenten toda la información. **Por lo tanto, diligencie toda la información que se le está solicitando, no deje campos en blanco.**
3. Por ningún motivo se recibirán ofertas alternativas de productos. El proponente debe hacer su propuesta con el producto que cumpla estrictamente las especificaciones solicitadas por Metrosalud (marca para los casos que sean necesarios, descripción, unidad de manejo, presentación, etc.).
4. Se aceptarán propuestas parciales, es decir que no se oferten todos los productos solicitados, pero se sugiere que las propuestas incluyan la mayor cantidad de productos posibles a fin de reducir costos administrativos durante la ejecución del probable contrato.
5. Los productos que van a ofertar deben de ser de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado y de buena trayectoria, ya que se requieren insumos de óptima calidad para una adecuada prestación de servicios.
6. Podrán incorporarse al contrato adjudicado previa cotización, análisis y aceptación por parte del supervisor del contrato, mediante modificación, aquellos elementos que no fueron solicitados en la propuesta inicial presentada por el contratista, pero que ante una eventual necesidad se requieran, toda vez que están contenidos dentro del objeto del contrato, sin necesidad de hacer un proceso de contratación nuevo.
7. Este o estos contratos que se pretendan ejecutar se harán mediante la modalidad de entregas parciales contra pedido, el plazo de ejecución del contrato se debe hacer por el tiempo de entrega en días calendario propuesto por el oferente seleccionado, contados a partir de la aprobación de las pólizas. Este contrato requiere de seguimiento, el cual debe de liquidarse al finalizar el plazo de ejecución conforme a las normas legales establecidas en esta materia, contratos que se ejecutaran hasta el valor adjudicado en el plazo establecido.
8. Por tratarse de bienes que son sujetos a la recepción administrativa y técnica, que deben ingresar al almacén para registro por inventario, sin embargo la ejecución y la supervisión estará a cargo del Técnico operativo del Almacén de la Dirección Administrativa.
9. En el caso en que ante un incumplimiento por parte del contratista seleccionado, la ESE METROSALUD se reserva el derecho a solicitar a otro contratista el elemento no entregado, trasladando el sobre costo, si lo hubiera al proveedor con el que se tiene contratado el insumo, igual conducta se realizara cuando el o los insumos entregados no pueden ser utilizados por Metrosalud por causas imputables al contratista
10. Mantener vigente los precios de los productos hasta el 31 de Marzo de 2025 reservándose METROSALUD el derecho de realizar adiciones al contrato en cuantías que le garanticen el suministro de los insumos hasta la fecha prevista para su finalización, evento en el cual EL CONTRATISTA deberá suscribir las

adiciones a que haya lugar, manteniendo los precios ofertados, siempre que el plazo del contrato aún se encuentre vigente.

11. Podrán incorporarse al presente contrato previa cotización, análisis y aceptación por parte del supervisor del contrato, mediante otro si, aquellos elementos que no fueron solicitados en la propuesta inicial presentada por el contratista, pero que ante una eventual necesidad se requieran, toda vez que están contenidos dentro del objeto del contrato, sin necesidad de hacer un proceso de contratación nuevo.
12. El proponente que ofrezca los insumos que tienen dispensadores ya instalados en la empresa (jabones, papel higiénico, toallas de papel), debe entregar sin ningún costo adicional para Metrosalud los dispensadores, los Sistemas Cerrados de Dispensación con dispositivo de seguridad y de fijación a pared, garantizar procesos de inducción, capacitación en su manejo y hacerle mantenimiento en los que se requieran sin ningún costo adicional o cambiar los que se requieran
13. El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular, en especial lo establecido en el acuerdo 018 de 2020 tasa de pro deporte, en la que se establece una tarifa de 1.3% del valor total del contrato.
14. Garantizar el cumplimiento de lo normado en el decreto 677/95, 4725/05, 2200/05, la resolución 1403/2007 y las demás normas que los adicionen o sustituyan, de las especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del producto
15. Garantizar que la producción, almacenamiento y distribución de los productos se efectúe dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia.
16. En los contratos de tracto sucesivo, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral e salud y los parafiscales, la cual deberá ser entregada al supervisor con cada factura, para que se le efectúe el pago.
17. En el caso de sustancias químicas, el contratista deberá entregar con el producto en el Almacén General con las fichas técnicas, las condiciones de seguridad y del manejo del elemento de cada una de las sustancias. El contratista deberá evitar el uso de materiales no reciclables en los empaques de sus productos.
18. Los productos adjudicados que así lo requieran, deberán tener vigente el Registro Sanitario mínimo (06) meses después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
19. EL CONTRATISTA, deberá adjuntar al supervisor los archivos digitales de los registros sanitarios, para enviarlos a los distintos puntos de atención.
20. Los pedidos los realizara previamente el supervisor del contrato de la E.S.E. Metrosalud al proveedor por medio de correo electrónico, con 5 días de anticipación a la entrega del pedido.
21. Disponer durante toda la ejecución del contrato de una persona en la ciudad de Medellín, encargada del seguimiento y ejecución del contrato, responsable de coordinar la logística de entrega física de los insumos mes a mes, entrega de facturas originales en el Almacén General, resolución de inquietudes y todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del

- contrato; dicha persona deberá contar con una cuenta de correo electrónico, además de celular, el no cumplimiento de este requisito será causal de terminación unilateral del contrato y se demostrará con el respectivo soporte escrito efectuado por la E.S.E. Metrosalud.
22. Cada vez que se presente la facturación mensual por concepto de bienes despachados, deberá entregarse al supervisor del Contrato, Técnico Administrativo encargado del Almacén General, la factura electrónica, el estado de ejecución, en donde pueda observarse entre otros el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas, con lo cual se evita que el valor de los despachos supere el monto contratado.
 23. Los productos entregados a Metrosalud, serán objeto, además de la recepción administrativa, de la técnica, mediante los procedimientos determinados por la empresa.
 24. El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los pedidos, correrán por cuenta de cada contratista y deberán hacerse en los tiempos, cantidades y especificaciones de los insumos, que se determina en la solicitud enviada por el supervisor, además de utilizar los medios de transporte adecuados y requeridos según la especificidad de cada uno de ellos, conservando la integridad del producto y demás elementos que garanticen su adecuada conservación, entregándolos con los empaque rígidos que preserven su estado.
 25. Por ningún motivo podrán ser variadas las unidades de empaque o marcas, sin la previa autorización por parte del supervisor de la E.S.E. Metrosalud.
 26. Entregar los productos que manejen fecha de vencimiento, con una vida útil igual o superior a un año, contado a partir del momento de la entrega. Sólo se recibirán insumos que no cumplan este requisito en situaciones que lo ameriten y previa autorización del supervisor del Contrato.
 27. Las entregas deberán soportarse con Factura discriminada por línea de productos en original y copia, deberán entregarse en el Almacén General de la E.S.E. Metrosalud (Calle 9 sur N°52-42) con una relación que indique el número de cada factura, el valor ejecutado y el saldo disponible a la fecha.
 28. Subsanan dentro de los dos días calendario siguientes y antes del cierre del mes, los requerimientos hechos por la E.S.E. Metrosalud relacionada con mala calidad, faltante de despacho y errores en facturación que se presenten en el proceso de recepción administrativa y/o técnica de los insumos, de acuerdo a la normatividad vigente.
 29. En el caso de presentarse algún hecho que impida la entrega en las cantidades y/o fechas establecidas, el proveedor deberá notificar por escrito al supervisor de Contrato, con dos (2) días de anticipación a la entrega, de tal manera que si la E.S.E. Metrosalud lo estima pertinente, dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el o los insumos con otro proveedor, trasladando el sobre-costos, si lo hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el insumo. Igual conducta se tomará cuando el o los insumos entregados no puedan ser utilizados por la E.S.E. Metrosalud, por causas imputables al contratista.
 30. EL CONTRATISTA deberá ayudar a la E.S.E. Metrosalud en la estandarización de los consumos promedio de insumos en cada Unidad Hospitalaria de acuerdo con los criterios y parámetros previamente establecidos.
 31. El contratista se obliga a recibir en calidad de devolución los productos y demás insumos que Metrosalud no alcance a consumir antes de la fecha de expiración, situación que será informada con dos (2) meses de antelación a la ocurrencia de dicho evento o que por razones de baja rotación sea necesario devolver al contratista. Igualmente se compromete a reponer los

- productos que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por las entidades de salud correspondientes.
32. Cuando el motivo de devolución de un producto se deba a problemas de calidad y/o a incumplimiento de lo normado o a causas imputables al contratista, éste se obliga a recoger por su cuenta y sin costo alguno para Metrosalud, el o los productos en los puntos de atención en donde fueron distribuidos y se presentó el evento o en el lugar que Metrosalud previamente indique.
 33. El contratista a quien se le adjudique el jabón líquido germicida a base de amonios cuaternarios por 850 c.c. y jabón líquido para manos por 850 c.c., debe entregar sin ningún costo adicional para Metrosalud los dispensadores de los Sistemas Cerrados de Dispensación con dispositivo de seguridad y de fijación a pared y garantizar procesos de inducción, capacitación en el manejo y mantenimiento de los dispensadores.
 34. El contratista a quien se le adjudique el papel higiénico por 400 mts y la toalla de mano en rollo ecológica debe entregar sin ningún costo adicional para Metrosalud los Sistemas de Dispensación con dispositivo de seguridad y de fijación a pared y garantizar procesos de inducción, capacitación en el manejo y mantenimiento de los dispensadores.
 35. Metrosalud ya cuenta en los diferentes puntos de atención con estos dispensadores de sistema Cerrado de jabón y papel higiénico y de toalla, sin embargo, si la empresa Requiere cambiar los existentes por deterioro o instalar otros adicionales en otros servicios y puntos de atención, el contratista deberá instalar la cantidad de dispensadores que sean necesario; los gastos en que se incurra para la instalación e inducción corren por cuenta del contratista sin ningún costo adicional para Metrosalud. Dicho dispensador debe garantizar un sistema limpio sin entrada de aire.
 36. Todos los dispensadores entregados, deben ser retirados por el contratista una vez no se requieran, previa información por parte de METROSALUD, así mismo su control, mantenimiento, ajuste o cambio serán responsabilidad del contratista, quien deberá levantar y entregar la información específica de cantidad, ubicación y modelo por cada punto de atención, entregando esta información al supervisor del contrato y al grupo de contratación.
 37. El contratista deberá entregar los insumos en el Centro de distribución ubicado en guayabal o en la Unidad hospitalaria que se acuerde con el supervisor del contrato.
 38. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual.
 39. La E.S.E Metrosalud no asume ninguna responsabilidad y se abstendrá de evaluar, si la información de oferta es consignada en forma diferente a la solicitada, por lo tanto tenga cuidado en el diligenciamiento de toda esta información, sino el ítem de su propuesta o paquete podrá ser inhabilitado.

18. PRECIOS

Los precios ofertados deberán indicarse en moneda colombiana, hasta con máximo dos decimales y estar expresados en la unidad de manejo de Metrosalud. Los precios a los que se adjudique deberán permanecer fijos hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2025 y son independientes de las cantidades enunciadas en el Anexo N° 9. "Listado Insumos Generales", toda vez que éstas son cantidades estimadas y pueden ser mayores o menores teniendo en cuenta las necesidades de la Red y los programas, conforme con la rotación y la existencia de los inventarios. Los precios de los productos ofertados en la columna respectiva son sin IVA, pero deberá colocar y tener en cuenta el % de IVA respectivo de cada producto para los cálculos finales. **Los precios se deben de ofertar teniendo en**

cuenta la unidad de manejo requerida por Metrosalud, no en la presentación en que se va a entregar el producto.

La E.S.E. Metrosalud se reserva el derecho a realizar adiciones a los contratos en cuantías y/o productos que garanticen el suministro de insumos hasta la fecha de terminación de los contratos, teniendo en cuenta las normas señaladas en el estatuto de contratación y en las normas presupuestales en materia de vigencia fiscal.

19. FORMA DE PAGO

Los proponentes no podrán ofrecer una forma de pago inferior a ciento veinte (120) días y no se permiten anticipos o pagos por anticipado. Cualquier otra información de tipo comercial que se considere pertinente realizar, como descuentos comerciales, debe ser anunciada en la carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1). Deberán especificar en la carta Anexo 1 los descuentos financieros propuestos a 60 días y 90 días de pago, y no se aceptarán descuentos menores a 15 días por los tiempos de trámites del pago

20. LOGÍSTICA

Los proponentes deben garantizar la oportunidad en la entrega de los elementos en especial los que son esenciales en la prestación del servicio en toda la cadena de distribución, sin falta alguna, tales como jabones, papel higiénico, toallas, mascarillas, hipoclorito, papel, bolsas, elementos de aseo, etc. Se requiere de mucha seriedad en su propuesta y claridad por parte del fabricante con sus distribuidores.

Los proponentes deberán contar con bodegas en el Área metropolitana de Medellín, de tal manera que se garantice la logística adecuada, para la oportuna entrega de los elementos solicitados en esta invitación, ya que se trata de elementos esenciales para la prestación de los servicios de salud y recuerde que solo cuenta con máximo 5 días calendario para hacer la entrega una vez se realiza el pedido por parte del supervisor, por lo tanto, Metrosalud podrá eliminar si a su juicio, la propuesta que no cuenta con sucursales domiciliadas en el área metropolitana de Medellín.

El proponente seleccionado deberá ayudar a la estandarización en la utilización de los insumos y en la estandarización de los consumos promedio que se le indique por parte de METROSALUD.

Los insumos deberán ser entregados en el Almacén General donde está ubicado el centro de distribución de insumos generales de la E.S.E. Metrosalud ubicado en la Calle 9 Sur N 52 – 42 o en el lugar que previamente se le indique siempre en la Ciudad de Medellín, sin costo adicional para la entidad.

En el caso de elementos que son sustancias químicas y si se le adjudica algún elemento deberá entregar las fichas técnicas en el Almacén General, donde se especifique las condiciones de manejo y seguridad del producto, certificada por el fabricante. El proponente deberá evitar en lo posible el uso de materiales no reciclables en los empaques de sus productos.

Los bienes que se entregan deberán estar empacados en su unidad de manejo y si presentan empaques secundarios, estos deberán ser rígidos para soportar el peso y la preservación del producto en condiciones de calidad.

Si se le adjudica el hipoclorito para uso hospitalario con registro sanitario como dispositivo médico, debe garantizar la entrega del producto en envase plástico opaco, en recipiente de uso exclusivo para este producto, con tapa hermética y deberá garantizar con la entrega del producto la concentración que está declarando, entregando por cada lote el certificado de calidad del análisis de laboratorio de la Directora técnica de la compañía y dos veces durante la ejecución del contrato de una entidad diferente a la empresa que muestre la composición y la concentración del elemento en las condiciones en que fueron solicitadas, además deberá entregar una ficha muy completa que indique los cuidados, usos, peligros, formas de conservación, indicaciones de almacenamiento, y durabilidad del bien una vez sea abierto y expuesto al aire.

El proveedor del hipoclorito debe garantizar en la entrega que los productos mantengan y contengan la concentración que están declarando y que la fecha de vencimiento este vigente, además deberán cumplir estrictamente con todas las condiciones de calidad técnicas entregados por el INVIMA para uso y almacenamiento del hipoclorito como un dispositivo médico quirúrgico, tal como se encuentran establecidos en las especificaciones técnicas entregadas por Metrosalud.

Todo proponente deberá disponer mínimamente de una persona, la cual debe ser anunciada en la carta de presentación, quien será la responsable de coordinar mes a mes la logística de entrega física de los insumos, el contacto y las demás actividades definidas en la presente invitación.

21. LEGISLACIÓN

Los productos que así lo requieran por disposición legal ofertados a la E.S.E. Metrosalud, deberán tener vigente el Registro Sanitario mínimo tres (03) meses después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, es decir, el registro sanitario deberá estar vigente como mínimo hasta el 31 de Marzo de 2024 o en su defecto deben anexar el radicado ante el INVIMA de la renovación del registro.

Todo conforme a lo establecido en los decretos 4725 de 2005, 4002 y 4856 de 2007.

El ítem que lo requiera y que no cumpla con este requisito será inhabilitado.

Si el elemento ofertado no requiere registro sanitario deberá aportar el documento expedido por el INVIMA en donde especifica que el producto no lo requiere.

22. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS

No se habilitarán técnicamente los elementos cuya unidad de manejo no cumplan con todas las especificaciones técnicas definidas en los listados de cantidades y especificaciones, marcas si lo requiere y presentaciones **(Anexo N° 9 “Listado Insumos Generales”)**.

Se verificarán las fichas técnicas de los insumos que lo requieran, ya que ellos son el soporte técnico que harán parte del contrato, para todos los efectos de habilitación, en el caso de ser elegida. Por lo tanto, tenga todo el cuidado en aportar las fichas técnicas de los elementos, adjuntando también los archivos digitales de las fichas técnicas que deben ser nombrados con el código de la E.S.E. Metrosalud.

Sea claro en cuáles son las especificaciones que tiene el producto ofertado que debe cumplir con los requerimientos mínimos de Metrosalud.

23. EVALUACIÓN DE MUESTRAS

Como parte de la evaluación técnica de las propuestas, Metrosalud analizará las muestras de los insumos señalados en el **Anexo No 11 Formato para presentación de Muestras para Evaluación**, el cual deberá ser diligenciado y enviado con la presentación de la propuesta.

Las muestras analizadas deben tener conceptos técnicos favorables por parte de Metrosalud para ser habilitadas. Dependiendo de cada producto se verificarán las condiciones y especificaciones del producto respecto a la calidad del insumo, fichas técnicas, etc. Para jabones se verificara composición, usos, aromas, cuidados de la piel, lavado, etc.

Dentro del plazo determinado para la evaluación general de la propuesta, Metrosalud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, las cuales deberán ser respondidas dentro del plazo establecido.

En caso de que las muestras suministradas creen incertidumbre o que no aporten los elementos útiles para su evaluación, METROSALUD se reserva el derecho de evaluación y de eliminarla si a su juicio considera que no cumple con las especificaciones requeridas.

La cantidad de muestras solicitadas por cada insumo, están establecidas en el Anexo N° 11. Formato para presentación de muestras para evaluación.

No se evaluarán muestras de insumos diferentes a los relacionados en dicho anexo y en la oferta.

Éstas, deberán ser entregadas el mismo día en que se entregue la oferta en la fecha señalada en el cronograma hasta las 10:00 a.m. en el Edificio Sacatín, Piso 4, Oficina de Contratación, Carrera. 50 # 44 27 Medellín; con un documento remisorio para la entrega que incluya el **Anexo N° 11** completamente diligenciado. Dicho anexo, debe adjuntarse en el medio magnético que acompaña la propuesta.

Se verificaran cuidadosamente que las muestras enviadas correspondan exactamente a las propuestas en la preoferta electrónica.

METROSALUD podrá disponer de una parte o la totalidad de las muestras enviadas para efectos de utilización y descarte posterior a la evaluación.

METROSALUD hará entrega en calidad de devolución de los materiales y elementos de dotación como perforadoras, cosedoras, que se enviaron en las muestras.

Durante el proceso de evaluación técnica, METROSALUD podrá solicitar en caso de requerirlo, un incremento en el tamaño de las muestras, o una muestra de un insumo que no se haya solicitado inicialmente.

Todos los costos involucrados por transporte y mensajería de los materiales motivo de esta evaluación correrán por parte de los proponentes, así como la recolección

de los sobrantes en la oficina de METROSALUD en un tiempo no mayor a una semana luego de su reporte.

Se inhabilitara la muestra que no presente buenas condiciones de calidad o que no de seguridad o que no cumpla con alguna condición de lo requerido.

24. FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS

Los productos que sean objeto del contrato y manejen fecha de vencimiento, solo se aceptarán para la entrega con una vida útil igual o superior a un año, contados a partir del momento de la entrega. Solo se recibirán insumos que no cumplan con este requisito, en situaciones que lo ameriten y / o por la particularidad del insumo, en cuyo caso deberá ser autorizado por el supervisor del contrato.

25. RECEPCIÓN TÉCNICA EN LA ENTREGA DE INSUMOS

Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de lo normado en el decreto 677/95, 4725/05, 2200/05, la resolución 1403/2007 y las demás normas que los adicionen o sustituyan, de las especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del producto.

Los productos entregados a Metrosalud, serán objeto, además de la recepción administrativa, de la técnica, mediante los procedimientos determinados por Metrosalud.

26. DEVOLUCIONES

El proponente se obliga a recibir en calidad de devolución los productos y demás insumos que Metrosalud no alcance a consumir antes de la fecha de expiración, situación que será informada con dos (2) meses de antelación a la ocurrencia de dicho evento o que por razones de baja rotación sea necesario devolver al contratista. Igualmente se compromete a reponer los productos que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por las entidades de salud correspondientes.

En caso de que algunos productos disminuyan su rotación y se estime que no se alcance a consumir en el plazo de ejecución del contrato, Metrosalud podrá modificar para excluir el ítem del contrato.

Cuando el motivo de devolución se deba a problemas de calidad y/o a incumplimiento de lo normado o a causas imputables al contratista, éste se obliga a recoger por su cuenta y sin costo alguno para Metrosalud, el o los productos en los puntos de atención de Metrosalud donde fueron distribuidos y se presentó el evento o en el lugar que Metrosalud previamente indique.

27. EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO

El proponente que ofrezca el jabón líquido germicida a base de amonios cuaternarios por 850 c.c. y jabón cosmético, debe entregar sin ningún costo adicional para Metrosalud los dispensadores, los Sistemas Cerrados de Dispensación con dispositivo de seguridad y de fijación a pared y garantizar procesos de inducción y capacitación en su manejo. Condiciones que deben expresarse en la propuesta.

Metrosalud ya cuenta en los diferentes puntos de atención con estos dispensadores de sistema Cerrado, sin embargo, si la empresa lo requiere el proponente

seleccionado deberá instalar la cantidad de dispensadores que sean necesarios en los servicios de cirugía, partos, urgencias o sala de procedimientos de las Unidades Hospitalarias de Metrosalud y en los puntos de atención que lo requieran durante la ejecución del contrato. Los gastos en que incurran para la instalación e inducción corren por cuenta del contratista sin ningún costo adicional para Metrosalud. Dicho dispensador debe garantizar un sistema limpio sin entrada de aire.

El proponente que ofrezca papel higiénico por 400 metros y la toalla de mano en rollo ecológica debe entregar sin ningún costo adicional, para Metrosalud, los Sistemas de Dispensación con dispositivo de seguridad y de fijación a pared y garantizar procesos de inducción y capacitación en su manejo. Condiciones que deben expresarse en la propuesta.

Estos dispensadores deberán ser instalados y puestos en funcionamiento en los servicios de cirugía, partos, urgencias o sala de procedimientos de las Unidades Hospitalarias de Metrosalud y en los puntos de atención que lo requieran durante la ejecución del contrato sin ningún costo adicional para Metrosalud. Los gastos en que incurran para la instalación e inducción corren por cuenta del contratista.

Todos estos equipos entregados, deben ser retirados por el contratista una vez no se requieran, previa información por parte de METROSALUD, así mismo su control, mantenimiento, ajuste o cambio serán responsabilidad del contratista, quien deberá levantar y entregar la información específica de cantidad, ubicación y modelo por cada punto de atención con sus actualizaciones.

La información relacionada con los equipos en apoyo tecnológico debe quedar consignada en la propuesta presentada.

28. ANALISIS DE PROPUESTAS Y SUBSANACION DE REQUISITOS

La E.S.E METROSALUD cuenta con el plazo establecido en el cronograma, para revisar y evaluar las propuestas. Dentro de este plazo la E.S.E METROSALUD podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación y subsanar requisitos habilitantes, pero en todo caso, las propuestas económicas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes dentro del plazo establecido por la Entidad en el requerimiento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Posterior a la entrega de las propuestas, la E.S.E. Metrosalud procederá a realizar la habilitación jurídica, financiera y técnica de las mismas.

Dentro del plazo determinado para la evaluación en general, Metrosalud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, de las condiciones técnicas o de los precios, por cualquier medio escrito y deberán ser respondidas por escrito y si es del caso radicadas dentro del plazo establecido.

En el caso de que la información suministrada en una propuesta cree incertidumbre o que no aporte los elementos útiles para su evaluación, la E.S.E. Metrosalud se reserva el derecho de verificar la información contenida en dicha propuesta y de eliminarla si a su juicio la considera inexacta, poco clara que no dé lugar a precisar que lo ofertado es lo que se requiere o es falsa.

Las propuestas se pueden subsanar sin que con ello se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar o adicionar la propuesta. Es decir la propuesta no puede ser modificada, solo aclarada o subsanado requisitos. Esta subsanación debe hacerse dentro del tiempo señalado por Metrosalud en las condiciones exigidas.

Los requisitos de subsanación serán indicados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, que será publicado en la página web de Metrosalud.

29. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR

La entidad efectuará la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos podrá solicitar al proponente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

30.1 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

El análisis de los documentos Jurídicos no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

El análisis de los documentos Jurídicos conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

30.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).

Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega La E.S.E METROSALUD en estos Términos de Referencia, y deberá diligenciar toda la información que en se solicita.

Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro y expreso y ajustado a la Ley.

30.1.2 Declaración de multas y sanciones de contratos anteriores (Anexo N°2)

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el cual señala lo siguiente:

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Nota: Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento, situación que se verá reflejada en el Anexo FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

30.1.3 Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 3)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

30.1.4 Autorización de la junta directiva o asamblea de socios.

En el caso de que la propuesta sea por un valor mayor al autorizado en los Estatutos de la persona Jurídica, el representante legal que firma la propuesta deberá presentar la autorización respectiva de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, o de todos los socios según sea el caso. Tratándose de una Sociedad Anónima cuyas acciones no están inscritas en la bolsa de valores, se deberá adjuntar copia autenticada del registro de socios. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

En el evento en que del contenido del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

30.1.5 Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados.

Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si lo hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las personas naturales deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

30.1.6 Certificado de existencia y representación legal.

En el evento de que los proponentes sean personas jurídicas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado que para el efecto expida la Cámara de Comercio correspondiente, sobre existencia, duración, representación legal y limitaciones del representante para actuar a nombre de la persona jurídica, expedido dentro de tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a tres (03) meses anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas.

Para las corporaciones, cooperativas o fundaciones, deberán anexar el certificado que acredite representación legal por la entidad competente.

En el objeto social de la empresa deberán aparecer las actividades que pueden desarrollar, las cuales deberán corresponder con lo que se pretende adquirir.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

30.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

A la propuesta deberá adjuntarse una Garantía de Seriedad, otorgada por un banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín.

- Mediante dicha caución el proponente garantizará:
- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- La suscripción del respectivo contrato dentro de los cinco (05) días calendario (siguientes a la fecha en que la adjudicación le sea notificada oficialmente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedará a favor de METROSALUD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta será de **cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación entendiéndose por tal la fecha de la entrega de la propuesta. La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser constituida por valor equivalente al 10% del valor total de la propuesta**, METROSALUD podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente. Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado.

Para la constitución de la póliza deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	E.S.E. METROSALUD , NIT 800.058.016-1
AFIANZADO:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta

AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar <u>textualmente</u> el objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Conforme a lo definido en el parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

30.1.8 Registro Único de Proponentes

El proponente deberá anexar el registro único de proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio.

La inscripción del proponente debe estar vigente en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

La inscripción, clasificación y calificación en la actividad, especialidad y grupo debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a tres (03) meses anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas.

En caso de requerirse, la entidad podrá verificar la información que considere pertinente del RUP presentado por el proponente, a través de la página web del Registro Único empresarial y social cámaras de Comercio (RUES).

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

30.1.9 Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

30.1.10 Formato conocimiento persona jurídica sarlaft circular 009 de 2016: anexo 4

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado formato de conocimiento de persona jurídica, mediante este formato la entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan las personas naturales y jurídicas con quienes se tiene vínculo contractual o legal.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

Al diligenciar debe tener en cuenta:

- La Razón o denominación social, NIT, deben estar de acuerdo a la información escrita en el RUT.
- Debe suministrar los datos del representante legal como: apellidos y nombres, tipo de identificación, número, lugar y fecha de expedición, y consignados de acuerdo al RUT y/o certificado de la Cámara de Comercio.
- Si usted si tiene actividad en operaciones internacionales, describa la actividad que realiza, indicando el producto y la entidad por la que realizan las transferencias.
- **Debe tener la huella original del representante legal y la firma respectiva**, en la que conste haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en el documento, debe declarar con firma y huella del representante legal, que la información suministrada es exacta. Recuerde que se debe suministrar los datos y la información correcta de lo contrario tendrá consecuencias de tipo legal.

En caso de ser persona natura debe diligenciar el formato 4.1. Persona natural

Los siguientes documentos que serán corroborados directamente por la E.S.E. Metrosalud (deben ser presentados por el proponente). En caso de encontrarse inhabilidades será causal de rechazo de la propuesta:

- Certificado de antecedentes Judiciales: El proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de dicho documento, con vigencia no mayor a un (1) año, respecto del mismo o de cada persona natural que integra el consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas, igualmente debe aportar copia del mismo respecto del representante legal.
- Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), con vigencia no mayor a tres (03) meses, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. Esta observación también es válida para los miembros integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y para el Representante Legal de las personas jurídicas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para personas naturales y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales y para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección (no mayor a tres (03) meses), emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: Metrosalud consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, lo anterior, conforme artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Que reza: “ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” La información podrá ser consultada en la página <https://redam.gov.co/>

30.2 DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en la presente invitación, por lo tanto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación de la capacidad financiera.

Los proponentes, sean personas jurídicas o personas naturales, deberán adjuntar los estados financieros a: 31 de diciembre de 2023.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de las empresas que lo constituyen deberá aportar estos requisitos.

En el caso de presentación de proponentes con la figura de Consorcio o Unión Temporal, los documentos de carácter financiero deberán presentarse por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, con la siguiente información con la cual se habilitará o no la propuesta:

- Balance General a 31 de diciembre de 2023, el cual deberá revelar por separado los activos y pasivos corrientes, es decir aquellas partidas que serán realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año.
- Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2023
- **Fotocopia de la tarjeta profesional del CONTADOR, por ambos lados, tarjeta que debe estar vigente, impresa que sea legible.**
- Formato **ANEXO N° 6 diligenciar información financiera,**
- **Registro Único Tributario RUT. El proponente deberá anexar el registro único tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con fecha de generación de la presente vigencia, es decir año 2023, Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad**

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se

examinará la información financiera reflejada en el balance general solicitado, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera:

INDICADOR	CONDICIÓN
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 20% del valor total de la propuesta presentada
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
3. Liquidez	Igual o superior a 1.0

Cada uno de los proponentes deberá calcular los índices antes descritos de acuerdo con las cifras contenidas en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023, diligenciando para ello el **ANEXO N° 6 Plantilla para diligenciar información financiera**, formato resumen de información financiera, el cual debe anexarse a la propuesta.

Los índices calculados de capital de trabajo, endeudamiento y liquidez, se expresarán de la siguiente forma:

- **Liquidez:** El valor se formará con dos (2) decimales y sin aproximaciones.
- **Endeudamiento y capital de trabajo:** El valor se formará con números enteros aproximando por defecto. Ejemplo: Si el indicador da como resultado 69.5, se aproxima por defecto a 70 y si el resultado es 69.4, se aproxima por defecto a 69.
- **Capital de Trabajo (CT):** Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente, constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio fiscal.

$$CT = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

NOTA 1. La propuesta cuyo capital de trabajo sea inferior al 20% del valor total de la propuesta presentada **SERÁ INHABILITADA**.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo el promedio ponderado de la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$CT = (AC1 - PC1) * \%P1 + (AC2 - PC2) * \%P2 + \dots + (ACn - PCn) * \%Pn$$

Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser no admisible la propuesta financieramente.

- **Nivel De Endeudamiento Total (ET):** Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

$$ET = \left(\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \right) * 100\%$$

Este indicador debe ser inferior o igual al 70%

NOTA 2.- La propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al 70% se **INHABILITARÁ**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomarán los índices de endeudamiento de cada uno de los integrantes y se sumarán de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa.

$$ET = \left(\frac{PT1}{AT1}\right) * \%P1 + \left(\frac{PT2}{AT2}\right) * \%P2 + \dots + \left(\frac{PTn}{ATn}\right) * \%Pn$$

Liquidez (L)

$$L = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El proponente deberá acreditar una liquidez igual o superior 1.0

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$L = \left(\frac{AC1}{PC1}\right) * \%P1 + \left(\frac{AC2}{PC2}\right) * \%P2 + \dots + \left(\frac{ACn}{PCn}\right) * \%Pn$$

Cuando la liquidez que se acredite para el proceso sea menor a la requerida, la oferta quedará **INHABILITADA**.

Cuando METROSALUD en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La información se verificara con base en los estados financieros aportados y con base en ellos se hará el cálculo de los indicadores financieros, los cuales se confrontaran con el anexo de los indicadores financieros y en caso de ser distintos se revisaran con el cálculo de la información aportada validando eso si el cumplimiento de los indicadores establecidos por Metrosalud, sin necesidad de requerir al proponente, porque con la información aportada de los estados financieros, se puede sustanciar el cumplimiento de los requisitos financieros, porque se trata de un error en la información del anexo, el cual quedara sustanciado en el informe de habilitación.

30.3 EVALUACIÓN Y HABILITACIÓN TÉCNICA

De la información presentada en la pre oferta, se evaluará para cada uno de los productos ofertados la correspondencia con lo solicitado en aspectos como: características técnicas ofertadas comparadas con las requeridas, unidad de manejo requerido, para los elementos que apliquen el registro sanitario y fecha de vencimiento del registro , marca y referencia de los elementos, y revisión de las marcas para aquellos que se solicitaron, **ficha técnica y de seguridad** si lo requiere y verificación de las muestras respectivas.

Se verificar primero si el producto requiere registro sanitario, que este lo aporte y que esté vigente, las fichas técnicas y de seguridad de los productos que lo requieren y por ultimo las características y especificaciones del producto, con las respectivas muestras para los productos solicitados.

30. TERMINOS DE VERIFICACIÓN

La entidad efectuara la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo se podrá solicitar al proponente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Serán subsanables todos los documentos que no atenten contra la capacidad legal acorde con lo exigido en los términos. Para la entrega de documentos subsanables, el proponente a quien se le requiera la presentación de documentación, cuenta con el plazo establecido en el informe de evaluación preliminar, por tal razón deberá estar atento a las observaciones y documentos que se le indiquen, los cuales deberán ser radicado en el archivo central carrera 50 n 44 – 27 primer piso edificio el Sacatín.

Dentro del proceso de evaluación se podrán solicitar a los proponentes por cualquier medio, las aclaraciones a las propuestas de alguna condición que no sea muy clara y que requiera mayor precisión.

31. REGLAS GENERALES DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

CRITERIO	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad jurídica	Verificación	Habilita/ No habilita propuesta
Documentación capacidad financiera	Verificación	Habilita/ No habilita propuesta
Documentación técnica y evaluación de las especificaciones de cada ítem ofertado.	Verificación	Habilita/ No habilita por ítem o paquete
Costo del Ítem o paquete de la propuesta	Calificación 100 puntos	menor valor por ítem antes de IVA o costo total del paquete antes de IVA

La selección de la oferta más favorable se ciñe a los criterios de evaluación para los proponentes que presente el valor más económico (del ítem o paquete), una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, toda vez que los elementos definidos son de características técnicas uniformes, por lo tanto el oferente que presente la menor oferta económica , siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y condiciones técnicas establecidas, ocupara el primer puesto y obtendrá la adjudicación del ítem o del paquete, según sea el caso de la negociación. En el anexo de listado de elementos a adquirir se especifica cuáles ítems son de paquete y cuáles son individuales

32. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Metrosalud publicará en la página web de Metrosalud el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes y requerimientos técnicos, a fin de que sea revisado por los proponentes, el que contendrá los requisitos que deban ser subsanados, los cuales deben ser presentados dentro del plazo otorgado por Metrosalud.

Dicha evaluación preliminar podrá ser objeto de observación por parte de los

proponentes, las cuales deben formularse por escrito y radicados en el centro de administración documental ubicado en la carrera 50 N 44 – 27, piso 1, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, dirigido a la Dirección Administrativa, para subsanar requisitos solicitados o para hacer observaciones a la evaluación preliminar.

Metrosalud resolverá las observaciones presentadas por los proponentes, verificará los documentos aportados para subsanar y según el cronograma, publicará el informe definitivo con la lista de oferentes e ítems habilitados, para luego proceder a la calificación final, con el único criterio del costo, contra el cual, no procederá observación alguna por el proponente.

33. EMPATE

En caso de registrarse dos ofertas con el mismo precio se dirimirá así:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el Ministerio deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso.

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere

la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina.

La condición de discapacidad se constata a través del respectivo certificado expedido por el Ministerio de Trabajo para cada trabajador o empleado, y deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con la respectiva certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La participación debe entenderse como sinónimo de supervisión accionaria, titularidad de derechos sociales o calidad del asociado. Para demostrar la calidad de socia (s) mayoritaria (s), el proponente deberá aportar una certificación emitida por el revisor fiscal o el representante legal, en la que indique que la (s) persona (s) en las condiciones previstas

en este numeral son titulares de un número de acciones o cuotas sociales, que individual, o sumadas, sean superiores a la de los socios restantes, con lo cual se demostrará la calidad de socia (s) mayoritaria (s). Dicha información debe reposar en el correspondiente libro de accionistas, socios o asociados del proponente.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que los trabajadores están en proceso de reinserción o reincorporación tienen una mayor participación porcentual en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este requerimiento el proponente debe cumplir con las condiciones fijadas en los numerales 2 y 6 del ítem criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La calidad de Mi pymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento de conformación del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20187. Adicionalmente debe probarse la calidad de Mí pymes, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

12. La oferta que se radico de primero.

Notas generales:

1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

2. Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

34. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la respectiva adjudicación no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ESE Metrosalud comunique a los proponentes que el informe de evaluación de las propuestas se encuentra a disposición de los mismos en el Dirección Administrativa, a partir de lo cual se pueden presentar las observaciones correspondientes.

Todo intento de un proponente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de oferta.

35. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

Si en la Propuesta se incluyen documentos que conforme a la ley colombiana tienen el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la E.S. E MTEROSALUD se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso los funcionarios estarán obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, Metrosalud no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

En la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse si en la oferta se incluyen documentos sujetos a reserva, así como la normatividad en la que se sustenta la misma.

36. ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a Metrosalud como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Se podrán efectuar adjudicaciones por la totalidad o parte de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se relacionan en el **Anexo N° 5. Formato oferta Económica** a excepción de los insumos relacionados en el Anexo N° 10. Productos Otorgamiento en Paquete, los cuales sólo se adjudicarán por el menor costo total del paquete antes de iva.

Los contratos a celebrar son de suministros y se harán por cuantía, no obstante, su ejecución se realizará con base a los productos y hasta el valor adjudicados sin que sea obligación de Metrosalud consumir la totalidad de las cantidades estimadas o del valor contratado.

Las cantidades estimadas a comprar que se relacionan en el Anexo N° 5. Formato oferta son estimadas, por lo tanto, las cantidades podrán tener variación durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el comportamiento y necesidades reportadas por los diferentes puntos de atención de la red de Metrosalud. Este es un contrato de tracto sucesivo, que se ejecuta por pedidos periódicos de acuerdo a las necesidades según sugeridos de inventarios de los distintos puntos de atención.

Se podrán adjudicar cantidades inferiores o superiores a las estipuladas en el Anexo 5, toda vez que se trata de contratos de tracto sucesivo que se estiman según consumos promedios históricos, cuya ejecución se hace mediante pedidos que dependen de la necesidad y de la existencia en los almacenes de la Empresa y su valor se adjudica hasta el valor asignado por la disponibilidad presupuestal asignada, dependiendo del precio de los oferentes que se obtengan del proceso, que corresponden a cada marca específica del producto con sus respectivos atributos.

El principio de concurrencia, no condiciona la adjudicación del contrato a la presentación de más de una propuesta, La presentación de una sola oferta no conduce por sí sola a declarar desierta la invitación, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha venido señalando que la presentación de una sola oferta no desconoce el principio de concurrencia de la licitación pública y que, por ende, es suficiente para que la Administración pueda adjudicar el contrato a aquél proponente único que cumple las condiciones objetivas de selección señaladas en el pliego de condiciones; y que, en esa medida, la presentación de una sola propuesta no es razón válida y suficiente para declarar desierta la respectiva licitación.

37. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al oferente que haya realizado el segundo mejor lance de precio en la audiencia de subasta, quedará a favor de Metrosalud, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, Metrosalud podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del proponente de las condiciones de los presentes términos.

38. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE

El contrato resultante será entregado al proponente en la taquilla de Contratación (cuarto piso del Edificio Sacatin) y éste (el contrato) deberá regresarse a ésta misma taquilla debidamente firmado por el Representante Legal, junto con los demás documentos requeridos para su legalización, **dentro de los (05) días calendario siguiente a la fecha en que le sea entregado el contrato.** Entiéndase la legalización

como la notificación de la aprobación de la garantía única, una vez el contrato esté firmado por las partes y contenga los documentos exigidos para ello.

Vencido el tiempo determinado para la legalización del contrato sin que éste se haya producido, Metrosalud podrá revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al proponente que le sigue en méritos, de acuerdo con la evaluación realizada a las propuestas. Igualmente reclamará el valor asegurado en la Garantía de Seriedad aportada por el proponente y se registrará tal incumplimiento en la base de datos de Metrosalud.

Para la formalización y legalización del contrato, se requerirán las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del Contrato:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado incluido el IVA y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- **Calidad del producto:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado incluido el IVA y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.

La póliza deberá constituirse a favor de entidades estatales.

El contratista deberá reestablecer el valor de la garantía cuando se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, ampliando el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según sea el caso.

39. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE Metrosalud, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

40. EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

El (los) contrato(s) se suscribirá(n) y tendrá(n) un plazo inicial de ejecución hasta Diciembre treinta y uno (31) de 2.023, pero con sostenimiento de precios hasta el 31 de marzo de 2024. Antes del vencimiento del plazo de ejecución, el contrato podrá ser modificado en plazo y adicionado en recursos de acuerdo a las necesidades y conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación vigente para Metrosalud. Se debe tener en cuenta que el presente documento hace parte integral de los contratos a suscribir.

Se ejecutarán mediante despachos periódicos de acuerdo a las necesidades de Metrosalud y se entregaran en el Almacén General donde está ubicado el centro de distribución de insumos, exceptuado los que por condiciones particulares deben ser entregados en las Unidades Hospitalarias o donde Metrosalud así lo disponga.

El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos y los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta de cada contratista y deberán hacerse en los tiempos, cantidades y especificaciones de los insumos que se determina en la solicitud. Por ningún motivo se aceptará el despacho de los elementos por fuera de la unidad de empaque acordada, ni podrán ser variadas las unidades de empaque o marcas, sin la previa autorización del supervisor del

contrato por parte de Metrosalud, en cuyo caso Metrosalud podrá proceder a la terminación del contrato por incumplimiento contractual y posterior liquidación.

41. ENTREGAS Y FACTURACIÓN

Los proponentes deberán tener en cuenta para su cálculo de costos y para su logística de facturación y entrega, que ellas deberán hacerse conforme a las cantidades y especificaciones solicitadas, según rotación del inventario de los puntos de atención de la red de Metrosalud.

Una vez se entregue la mercancía se deberá expedir la respectiva Facturación electrónica, conforme a las condiciones legales establecidas en Colombia y en la factura deberá relacionar el número del contrato y el código del inventario de Metrosalud para el producto facturado.

Las entregas deberán realizarse en el lugar que se le indique siempre en la ciudad de Medellín o el Almacén General ubicado en la Calle 9 Sur N 52 – 42, con previa programación de entrega y deberán soportarse con **Factura electrónica y una relación en medio magnético**, que contenga los siguientes datos: Código del producto, descripción del producto adjudicado y unidad de manejo, cantidad despachada por cada lote, precio unitario por la unidad de manejo de Metrosalud, IVA, valor total por ítem, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y número de registro sanitario. Dicha relación solo es necesaria cuando la factura no da información sobre el lote y fechas de vencimiento de los insumos que entrega.

El contratista deberá asignar una persona encargada del seguimiento y control del contrato que se celebre, de los pedidos, distribución o entrega física de los insumos, de la entrega de facturas y resolución de inquietudes que en el desarrollo del contrato se puedan presentar; dicha persona deberá contar con una cuenta de correo electrónico, además de un número de teléfono fijo y/o celular, información que debe anunciarse en la carta de presentación de la propuesta.

En caso de presentarse algún hecho que impida el despacho de las cantidades solicitadas de insumos en la fecha establecida en el cronograma, el contratista deberá notificarlo por escrito al supervisor con tres (3) días de anticipación a la entrega, de tal manera que si Metrosalud lo estima pertinente dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el o los insumos con otro contratista, trasladando el sobre-costos, si lo hubiere, al contratista con el que se tiene algún contrato y pueda entregar el insumo. Igual conducta se tomará cuando el o los insumos entregados no puedan ser utilizados por Metrosalud, por causas imputables al contratista.

42. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente por cualquier medio, para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones y si es del caso el Comité de Recomendación y Adjudicación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al proponente.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, Metrosalud podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

43. DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato, la E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 252 de 2014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

- Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.
- Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.
- Producida la declaratoria de desierto no se podrá contratar directamente con aquellas personas que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado artificialmente bajas.

Para el proceso de contratación directa no se modificarán los elementos esenciales de los pliegos de condiciones o términos de referencia. En este caso se podrán hacer procesos de re cotización de ítems desiertos entre los oferentes.

Además, el Acuerdo 385 de 2020, en su artículo 5 adiciono los siguientes párrafos para la declaratoria de desierto:

"PARAGRAFO UNO: Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas y estas fueran inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos.

PARAGRAFO DOS: La declaratoria de desierto no tendrá recurso alguno, en el evento 28.1 precedente."

44. ESCOGENCIA DIRECTA DEL CONTRATISTA:

Declarada desierto la invitación de Ofertas, la E.S.E METROSALUD podrá contratar directamente la adquisición de estos bienes, máxime que se trata de insumos básicos para prestar servicios en la atención de un usuario.

45. CAUSALES DE ELIMINACION DE LA PROPUESTA O DEL ITEM

La E.S.E. METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar los ítems o las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
2. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
3. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.
4. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que

no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes

5. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
6. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
10. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
11. Cuando se evidencie violación del principio de Buena fe, en los documentos e información que compone la oferta.
12. Cuando el plazo propuesto para la ejecución del Contrato sea diferente del plazo fijado.
13. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre
14. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
15. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
16. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
17. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo.
18. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
19. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
20. Cuando el proponentes o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con LA/FT.
21. Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgo reputacional, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

46. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Si se le adjudica el contrato, el contratista se compromete a garantizar cumplir con

las obligaciones establecidas en el Anexo 7 de la minuta contractual, que deberá ser suscrito por el Adjudicatario en los términos y condiciones aquí contempladas.

47. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá suspenderse mediante acto administrativo motivado en el que se señalara el término de la suspensión, cuando a juicio de la ENTIDAD se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse.

LA ENTIDAD también podrá revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección, cuando se presente durante el mismo alguna de las circunstancias de que trata el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente
E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Realizó:	Paola Andrea Bustamante Jaramillo. Abogado Contratista		30/05/2024
Revisó:	Adriana María Taborda Zapata- Director Administrativo		30/05/2024
Aprobó:	Adriana María Velásquez Arango. Director de Contratación		30/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			